Señor

JUEZ DE REPARTO

E.S.D

Asunto: TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN en contra de <u>auto Nº CNSC</u> 20192120012884 de 05 de julio de 2019

ACCIONANTE: MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ

ACCIONADA: SENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

<u>DERECHOS VULNERADOS</u>: Se está vulnerando el <u>DEBIDO PROCESO</u> como factor primordial del concurso de méritos y de toda actuación procesal. Se vulnera el derecho al mérito y el Derecho al Trabajo, por error irreversible. Se viola el principio de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica. Se vulnera el Derecho a la Defensa procesal.

Yo, Martha Elena Roa Rodriguez, identificada con CC. 40.331.091 de Villavicencio – Meta, con domicilio en la calle 25 número 28-42 del municipio de Yopal – Casanare, en ejercicio del mecanismo de tutela consagrado en la constitución política colombiana como mecanismo transitorio para evitar un daño irreversible, me permito elevar la siguiente TUTELA:

HECHOS

- 1. Me postule a la convocatoria 436 de 2017 SENA, pague los derechos de admisión, aprobé los filtros clasificatorios y eliminatorias que estipulaba la convocatoria, superando cada una de las etapas previstas.
- Para efectos de conformación de listas de elegibles, ocupe el tercer lugar con un puntaje final de 69.92 para el cargo de Instructor grado 1, Opec 58326 para formación del área temática de talento humano, bajo la resolución № CNSC -20182120186815 de 24 de diciembre de 2018.
- 3. Posteriormente, con el <u>auto № CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019</u> se inicia actuación administrativa en mi contra, toda vez que la Comisión de Personal solicita mi exclusión de la lista de elegibles, invocando el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005, numeral 14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
- 4. En el auto antes mencionado se dispone en el artículo 2 notificarme a la cuenta de correo electrónico marroa1@hotmail.com cuenta que permanece activa y de la que no vi correo alguno, inclusive, no podría tratarse de un correo no deseado porque la notificación debe llegar de un correo electrónico CERTIFICADO por tratarse de entidad pública, por tal motivo, NUNCA TUVE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR la solicitud de exclusión, que en primer lugar me parece maliciosa por parte de la Comisión de Personal, habida cuenta que de entrada no existe causal alguna para dicha solicitud de exclusión.
- 5. En aras de no causar un daño mayor e irreversible debido a que está próximo a la conformación de la lista de elegibles definitiva y teniendo en cuenta que no hubo garantía del debido proceso y que NO existen causales reales para mi solicitud de exclusión, me permito aclarar los términos del concurso y de la vacante a proveer:

• El cargo convocado se denomina Instructor grado 1, código Opec 58326 del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

■ EMPLEO

Instructor

• Como requisito de estudios y experiencia, la vacante trae unos requisitos generales y tres posibilidades de alternativas de estudio de acuerdo a perfil:

	ESTUDIO	ALTERNATIVA DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA
ASISTENCIAL	Secretarios y oficinistas en general , Auxiliares de personal, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo		Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.	
ALTERNATIVA 1 - Técnico		Diversos estudios Técnicos de acuerdo a convocatoria		Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
ALTERNATIVA 2 - Tecnólogo		Diversos estudios Tecnológicos de acuerdo a convocatoria		Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.
3 - Profesional		Diversos estudios Profesionales de acuerdo a convocatoria, dentro del que se encuentra: LICENCIATURA EN FILOSOFIA	-	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.

Lo anterior, se extrae directamente de la página https://simo.cnsc.gov.co que contiene los requisitos específicos del cargo:

Instructor nivel: instructor denominación: instructor grado: 1 código: 3010 número Opec: 58326 asignación salarial: \$ 2517479

Requisitos

- Estudio: Secretarios y oficinistas en general, Auxiliares de personal, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo,
- Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
- Alternativa de estudio: TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DEL TALENTO HUMANO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TALENTO HUMANO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE **NEGOCIOS** EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EΝ **PROCESOS** INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE IMPUESTOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA,
- Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
- Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN

GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, **ADMINISTRACION** INDUSTRIAL, **TECNOLOGIA** TECNOLOGIA EΝ ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL Y DESARROLLO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL,

- Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.
 - Alternativa de estudio: ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN EDUCACION -HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA, PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION HUMANA, ADMINISTRACION EN RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION & SERVICIO, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE GESTISN HUMANA, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, RELACIONES INDUSTRIALES CON ENFASIS EN DIRECCION DE PROFESIONAL EΝ **FINANZAS** Y RECURSOS HUMANOS, **NEGOCIOS** INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, DIRECCION

HUMANA Y ORGANIZACIONAL, CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO

- Alternativa de experiencia: <u>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada</u> <u>distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO</u> <u>y doce (12) meses en docencia.</u>
- Como se puede evidenciar tanto en los cuadros anteriores como en la convocatoria del concurso, existían varias posibilidades de cumplimiento de requisitos, por lo que la suscrita ingresa con el criterio de equivalencia 3, por ostentar el título de Licenciada en Filosofía y la experiencia requerida (En exceso incluso de requisitos mínimos de ingreso)
- De acuerdo a la misma constancia de inscripción reportada en SIMO, se cuenta en sistemas con los siguientes soportes:

	Martha	Elena Roa Rodriguez	
Documento	Cedula de ciudadania	Nº 4033	1091
Nº de inscripción	98468288		
Teléfonos	3043805184	,	
Correo electrónico	marroa1@hotmail.com		
Discapacidades			
Entidad		Oatos del empleo DE APRENDIZAJE- SENA	4
Código Denominación	3010 59341677 Instructor	Nº de empleo	58326
Nivel jerárquico	Instructor	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

SENA EDUCACION INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN **EDUCACION INFORMAL** UNIVERSIDAD REMINGTON **EDUCACION INFORMAL** MULTIVERSIDAD MUNDO REAL **MAESTRIA** RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA **EDUCACION INFORMAL** CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR **EDUCACION INFORMAL** Sindicato de maestros de Casanare **EDUCACION INFORMAL** ter a fedjøgept clargone. SENA PARAGRAMA **EDUCACION INFORMAL** UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA **PROFESIONAL** MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN **ESPECIALIZACION** Secretaria de educación Casanare **EDUCACION INFORMAL** CENTRO DE INVESTIGACIONES MAESTRIA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA **EDUCACION INFORMAL** RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA **EDUCACION INFORMAL**

	Experiencia laboral	-	·
Empresa	Cargo .	Fecha ingreso	Fecha terminación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA A DISTANCIA - UNAD	Y DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	22-Aug-17	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA A DISTANCIA - UNAD	Y DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	03-Feb-17	14-Jun-17
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA A DISTANCIA - UNAD	Y DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	10-Oct-16	12-Dec-16
MULTISERVICIOS MUTRANSS SAS	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	01-Oct-15	30-Sep-16
UNIREMINGTON	TUTOR ADMINISTRATIVO	01-Feb-16	30-Jun-16
CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	GERENTE DE PROYECTO EDUCATIVO	06-Jan-15	01-Sep-15
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE	DOCENTE	04-Jun-09	20-Jul-14
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN	GERENTE PROYECTO EDUCATIVO	21-Jul-14	31-Dec-14
CREATIVOS 48	COORDINADORA DE PROYECTO SOCIAL	15-Feb-08	20-Dec-08
COLEGIO SABIO CALDAS	DOCENTE	26-Jul-13	09-Jun-15
FUNDACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA	DOCENTE CATEDRA	17-Jan-12	20-Jun-13
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DOCENTE CATEDRA	17-Jul-10	10-Jun-11
UNIREMINGTON	DOCENTE CATEDRA	07-Aug-13	21-Jun-14

 Como se puede evidenciar cumplo tanto en requisitos de formación como de experiencia, tan solo con el certificado de Mutranss cumplo el año de experiencia que exige la alternativa de temas afines a talento humano, ello sin contar con las Gerencias Educativas y en el ítem de experiencia docente sobrepaso en exceso el año solicitado y los muchos años que ostento en docencia.

ALTERNATIVA	Diversos estudios _	Veinticuatro (24) meses de
3 - Profesional	Profesionales de	experiencia relacionada
	acuerdo a	distribuida así: Doce (12)
	convocatoria,	meses de experiencia
	dentro del que se	relacionada con TALENTO
	encuentra:	HUMANO y doce (12) meses
	LICENCIATURA	en docencia.
	EN FILOSOFIA	
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

Nit Nº 900.541.652-8

EL GERENTE DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS MUTRANS S.A.S

CERTIFICA QUE

La señora MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.331.091 de Villavicencio, prestó sus servicios en la empresa desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, bajo la modalidad de orden de prestación de servicios - OPS, desempeñando las actividades de Coordinación de Talento Humano, ejecutando las siguientes funciones:

- Dirigir las acciones de apoyo a la Gerencia en los asuntos de su competencia conforme al reglamento interno preparación de informes sobre los asuntos de su competencia.
- Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requiera la Gerencia de la entidad sobre los asuntos de su competencia y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con la correspondencia interna y externa de la empresa.
- Coordinar Administrativamente las acciones de la Gestión Documental, de conformidad con la normatividad vigente.
- 4. Desarrollar el sistema de administración de personal de la entidad.
- Realizar los procesos de ingreso, permanencia, reclutamiento, selección de personal, retiro, para provisión de cargos, en coordinación con la Gerencia ajustándose a las normas videntes sobre la materia.
- Como se puede evidenciar se causaría un <u>daño mayor irreversible</u> si se expide acto administrativo de exclusión sin el acatamiento del debido proceso que me faculta para controvertir una solicitud que evidentemente carece de fundamento legal y procesal. Lo anterior viola también el principio de buena fe y me está negando el derecho a la defensa que se tiene en estos casos, ello sin mencionar que es evidente la inexistencia de causales de exclusión.
- Ahora bien, el servicio de notificación electrónica está regulado por formalidades que garantizan el debido proceso, siendo el Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública quien determina como se surte la formalidad. Para este particular y como lo he reiterado, no recibí la notificación electrónica y para que surta efecto la notificación, la entidad debe solicitar acuse de recibido de la misma, situación que DEBE ser certificada por la administración (Articulo 56 y 62 del concepto mencionado). Al no configurarse la situación descrita, se evade el debido proceso y facilita un acto administrativo que puede generar un daño irreversible al negar mi derecho legítimo al trabajo, y a las reglas de la carrera administrativa estipulados en la ley 909 de 2004.
- Adicional a lo anterior, la CNSC cuenta con una plataforma encargada de todo el proceso del concurso denominada plataforma SIMO, en ella cuenta con un módulo especifico de alertas y citaciones en donde se pudo reflejar cada etapa del concurso y que es revisada continuamente por la suscrita, en este espacio que también puede denominarse de notificación NO publicaron nada con respecto a la solicitud de exclusión, siendo este también un medio óptimo para cualquier notificación y dejando todo a expensas de un correo electrónico que DEBE ostentar acuse de recepción y de vista por parte de la autoridad notificante para garantizar que el notificado allá tenido acceso a dicho correo, lo anterior de acuerdo al concepto de Función pública anexo a la presente TUTELA.

Martha Eleπa PANEL DE CONTROL	Alertas y citaciones Asunto Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34525, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34528, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA Citación a pruebas Convocatoria 438 a 506 de 2017 - Santander Se habilita SIMO para pago e	Para el Ciudadar Fecha notificación 2019-11-28 14:36 2019-11-28 14:35	Consultar	Archivar	2019 30
PANEL DE CONTROL	506 de 2017 - Santander		,e.s.		
Datos básicos Formación	inscripción - 03 Enero 2019 Citación a prueba Técnico Pedagógica de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA. Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCIÓN NO. 438 - 506 Y 592 -600 -	2019-01-02 15:27 2018-09-26 00:00 2018-09-10 17:37			49
Experiencia Producc. intelectual Otros documentos Oferta Pública de	SANTANDER. Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL CAUCA. Citación acceso a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA. Citación a pruebas de Competencias	2018-09-10 17:37 2018-06-14 00:00	>	ê	50
Empleos de Carrera (OPEC) Audiencias Ver pagos realizados Cambiar contraseña	Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA. Etapa de Inscripciones Convocatorias 507 a 591 Municipios de Cundinamarca 1 - 10 de 20 resultados	2018-04-12 00:00 2018-04-05 13:40 istórico a	> > > > > > > > > >	Ď Ď 1 2 > ≫	51

PETICIÓN

- Se ordene a la CNSC y al SENA que se garantice mi derecho a la controversia, por ende, se ordene RECIBIR y ESTUDIAR los argumentos que presento en la presente TUTELA como mecanismo transitorio de protección, ante un posible daño inminente e irreversible.
- 2. De acuerdo a los soportes cargados en la plataforma SIMO y que adjunto a la presente TUTELA, se NIEGUE la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA, por IMPROCEDENTE y CARECER de fundamentos reales que sustenten la solicitud.
- <u>3.</u> CONFORMAR nuevamente la lista de elegibles de acuerdo al estricto orden de méritos de acuerdo a concurso.
- 4. Suspensión de cualquier actuación administrativa sobre la solicitud de exclusión <u>auto № CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019</u> y la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Instructor grado 1, Opec 58326, hasta que se defina de fondo el cumplimiento de requisitos para la conformación de lista de elegibles y los numerales anteriores de la presente TUTELA.
- <u>5.</u> Publicar en la página de la CNSC tanto la presente Tutela, como la decisión que estime en la misma, para garantizar el principio de publicidad que requieren los interesados.

PRUEBAS

- 1. Pantallazo de plataforma SIMO de la pestaña de ALERTAS y CITACIONES del concurso
- 2. Reporte de Inscripción en donde se Evidencia los documentos cargados en la plataforma SIMO para el concurso

- **3.** Pantallazo del DETALLE de RESULTADOS de VERIFICACIÓN de REQUISITOS MINIMOS en donde la universidad que realiza el concurso establece que cumplo con los requisitos mínimos de la convocatoria.
- 4. Pantallazo de valoración de antecedentes y de resultados consolidados.
- 5. Se anexa el certificado de Mutranss con el que cumplo el requisito de los 12 meses en áreas afines a Talento Humano (Ello sin contar las demás certificaciones que se encuentran cargados y relacionada en el reporte de inscripción) por lo que se evidencia que no solo cumplo requisitos mínimos, sino que excedo en todos los ítem los requisitos mínimos de experiencia.
- 6. <u>auto № CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019 y resolución № CNSC 20182120186815</u> de 24 de diciembre de 2018 que conforma la lista de elegibles.
- 7. Apartes del Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública sobre las notificaciones electrónicas (Art. 56 y 62)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- En primera instancia el mismo <u>auto № CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019</u> dispone en su artículo 2 que se debe realizar la notificación a mi correo electrónico.
- Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública, que en su artículo 56 y 62 estipula las formalidades de la notificación electrónica.
- Ley 909 de 2004 Que regula la carrera administrativa
- Decreto 785 de 17 de marzo de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".
- Constitución Política Colombiana Referente al debido proceso (art. 29), a la tútela (art. 86), derecho al trabajo y demás normas concordantes.
- Derecho a la Defensa, al principio de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIÓN

- ACCIONADOS:
 - ➤ Comisión Nacional de Servicio Civil: Carrera 16 № 96-64 piso 7 Bogotá D.C. Email para notificaciones judiciales: atencionalciudadano@cnsc.gov.co
 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA notificaciones judiciales: servicioalciudadano@sena.edu.co
- <u>ACCIONANTE</u>: Martha Elena Roa Rodriguez emails: <u>marroa1@hotmail.com</u> con copia a <u>mundodeletras1@gmail.com</u> domicilio: Calle 25 número 28 -42 barrio Concaja Yopal Casanare, celular Nº: 3006689435 y 3043805184.

Agradeciendo la atención prestada;

MARTHA ÈLENA ROA RODRIGUEZ CC. 40.331.091 de Villavicencio - Meta

	*	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$			13			16 20			26 27			** ₂
	Kes	Miércoles Jueves 4			** *			<u>60</u>			25	·		get Si Si Si Si Si Si Si Si Si Si Si Si Si
	Semena N	Martes Q			5			<u>t-</u>			24			۳- ش
E Cerrar sesión	Dia ¢oías	(A 8 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			Ö,			5 1			23			Ö
B Cem	Hoy D							18		,	Kg Kg			: ************************************
npleo	A	2019	Ę	0 1			රා ව		Ğ			Ö		
Buscar empleo	V. V. V. V. V.	Archivar			The state of the s			- managaga majantaran 2 mar				an exercise, financia electrica.	A	
	Ot.	Consultar		Σ		Σ	ी हु ज़ सुन है		>		>	>	× ×	ertas
Excellen	vara el Ciudadar	Fecha notificación	2019-11-28 14:36	2019-11-28 14:35	2019-10-11 15:20	2019-01-02 15:27	2018-09-26 00:00	2018-09-10 17:37	2018-09-10 17:37	2018-06-14 . 00:CO	2018-04-12 00:00	2018-04-05 13:40		Histórico ale
Sistema de apoyo para la igualdad.	Alertas y citaciones para el Ciudadano	Asunto	Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34525, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA	Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34528, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA	Citación a pruebas Convocator a 438 a 506 de 2017 - Santander	Se habilita SIMO para pago e inscripción - 03 Enero 2019	Citación a prueba Técnico Pedagógica de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCIÓN NO. 438 - 506 Y 592 -600 - SANTANDER.	Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL CAUCA.	Citación acceso a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatona No. 436 de 2017 - SENA.	Citación a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	Etapa de Inscripciones Convocatorias 507 a 591 Municipios de Cundinamarca	1 - 10 de 20 resultados	The control of the co
Sistema				Martha Elena		PANEL DE CONTROL	Datos básicos	Formación Experiencia	Produce. Intelectual	Otros documentos	Furefra Publica de Empleos de Carrera (OPEO) Audiencias	Ver pagos realizados) Cambiar contraveña	



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 436 de 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Fecha de inscripción:

Wed, 25 Oct 2017 17:49:52

Documento

Cedula de ciudadania

Nº 40331091

Nº de inscripción

98468288

Teléfonos

3043805184

Correo electrónico

marroa1@hotmail.com

Discapacidades

Datos del empleo

Entidad

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Código

3010

Nº de empleo

58326

Denominación

59341677 Instructor

Nivel jerárquico

Instructor

Grado

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

MAESTRIA

PROFESIONAL

ESPECIALIZACION

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD REMINGTON MULTIVERSIDAD MUNDO REAL

RED BEROAMERICANA DE PEDAGOGIA

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Sindicato de maestros de Casanare

зварта de Apeyo para la fillulidad. ŚĒŊĀlo y la Oporturidad

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN

Secretaria de educación Casanare CENTRO DE INVESTIGACIONES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA

RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA

Experiencia laboral

Empresa

MAESTRIA

Cargo

Fecha ingreso

Fecha terminación



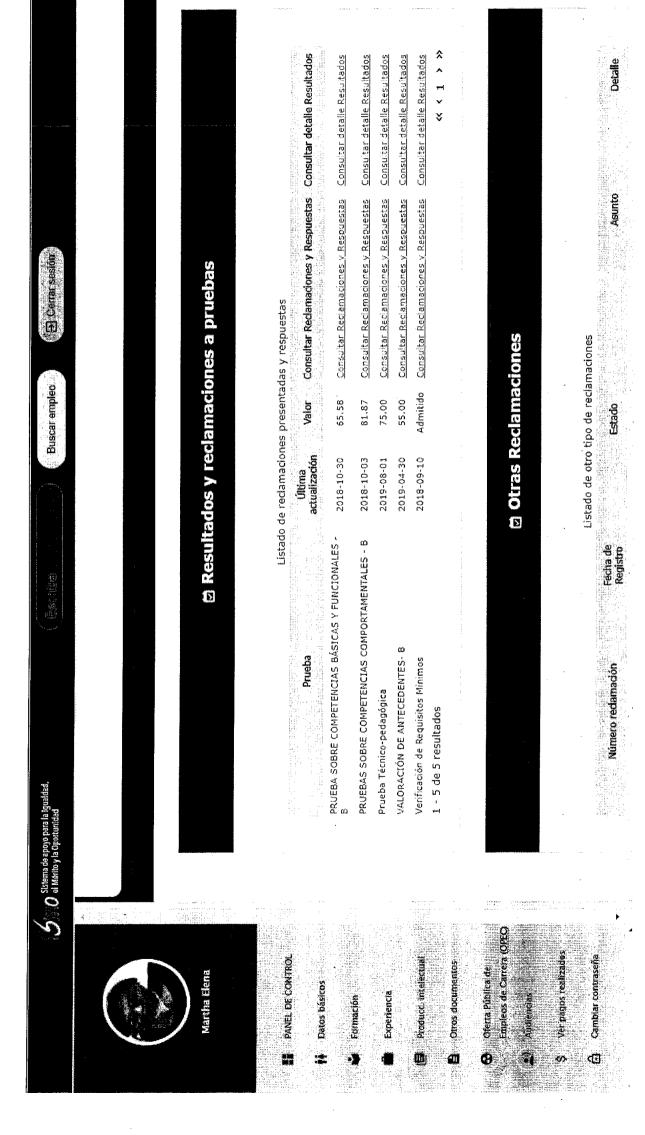
	Experiencia laboral		
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA` A DISTANCIA - UNAD	Y DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	22-Aug-17	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA A DISTANCIA - UNAD	Y DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	03-Feb-17	14-Jun-17
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA` A DISTANCIA - UNAD	Y DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	10-Oct-16	12-Dec-16
MULTISERVICIOS MUTRANSS SAS	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	01-Oct-15	30-Sep-16
UNIREMINGTON	TUTOR ADMINISTRATIVO	01-Feb-16	30-Jun-16
CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	GERENTE DE PROYECTO EDUCATIVO	06-Jan-15	01-Sep-15
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE	DOCENTE	04-Jun-09	20-Jul-14
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN	GERENTE PROYECTO EDUCATIVO	21-Jul-14	31-Dec-14
CREATIVOS 48	COORDINADORA DE PROYECTO SOCIAL	15-Feb-08	20-Dec-08
COLEGIO SABIO CALDAS	DOCENTE	26-Jul-13	09-Jun-15
FUNDACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA	DOCENTE CATEDRA	17-Jan-12	20-Jun-13
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DOCENTE CATEDRA	17-Jul-10	10-Jun-11
UNIREMINGTON	DOCENTE CATEDRA	07-Aug-13	21-Jun-14

Lugar donde presentará las pruebas Yopal - Casanare

COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPORTAMENTALES

Sistema de Apoya para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad





Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judidales que presenten los aspirantes. Resultado: (Admitido Numero inscripción No Aplica No Aplica No Apiica No Aplica No Aplica No Apica No Aplica 4 Certal sesion Tabla de puntajes por aspirante según la prueba Listado de aspirantes al empleo Detalle resultados 98468288 100132764 97315555 89133590 94404331 89641863 91269096 Buscar empleo Cumple requisitos minimos en el ítem de educación formal. Cumple requisitos minimos en el ítem de experiencia. Número de evaluación. Nombre del aspirante: (Martha Elena Roa Rodriguez 117242919 117070140 117168160 117274329 117503815 117536869 117549922 Aprobación Observación: Admitido Admitido Admitido Admitido Admitido 4dmitido Admitido Experiencia Empleos de Carrera (OPEC) Broduce intelectual Otros documentos Ver pagos realizados Auderolas Cambiar contraseña PANEL DE CONTROL Oferta Pública de Datos básicos Martha Elena Formación ø 0 : **4** Ø

	_
1	•

9	•	0	0	•	0	0	0	0	•
				Cumple requisitos minimos en el ítem de experiencia relacionada	Cumple requisitos minimos en el item de experiencia RELACIONADA		Cumple requisitos minimos en el ítem de experiencia relacionda	Cumple requisitos minimos en el ítem de experiencia como docente	
Sín validar	Sin validar	Sin validar	Sin validar	Valido	Valido	Sin vəfidar	Valido	Valido	Sin validar
	2017-06-14	2016-12-12	2016-06-30	2016-09-30	2015-09-01	2014-12-31	2014-06-21	2015-06-09	2013-06-20
2017-08-22	2017-02-03	2016-10-10	2016-02-01	2015-10-01	2015-01-06	2014-07-21	2013-08-07	2013-07-26	2012-01-17
OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	TUTOR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN S DE TALENTO HUMANO	GERENTE DE PROYECTO EDUCATIVO	GERENTE PROYECTO EDUCATIVO	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE CATEDRA
ABIERTA Y A C DISTANCIA - N UNAD	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - N	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - N	UNIREMINGTON 7	MULTISERVICIOS MUTRANSS SAS	CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE R EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	UNIREMINGTON	COLEGIO SABIO CALDAS	FUNDACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA
w .				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				dian ve	

Martha Elena

Sistema de spoyo para la Igualdad,

Buscar empleo

= Kesunados

子 Cerrar sesión



Convocatoria:

Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Prueba:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES- B

Empleo:

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa. 3010

Número de evaluación:

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

146979805

55.00 Resultado:

Nombre del aspirante: (Martha Elena Roa Rodriguez

Producc. intelectual

Experiencia

Formación

Otros documentos

Observación:

Empleos de Carrera (OPEC) Oferta Pública de

4 Audiencias 4

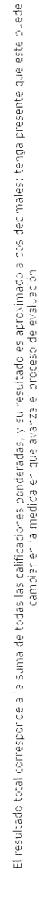
Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Evaluado de conformidad al Acuerdo de Convocatoria.

Detalle resultados

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspir.



🗗 Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Datos básicos	Número de inscripción aspirante	
Formación	94404331	73.34
	91269096	72.47
Experiencia	98468288	69.92
Producc. intelectual	89133690	69.81

Resultado total

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

PANEL DE CONTROL

Martha Elena

92018697	69.47
97315555	53.12
1 - 6 de 6 resultados	< < 1 > >>

Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Oferta Pública de

Otros documentos

Ver pagos realizados

| Cambiar contraseña



Nit Nº 900.541.652-8

EL GERENTE DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS MUTRANS S.A.S

CERTIFICA QUE

La señora MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.331.091 de Villavicencio, prestó sus servicios en la empresa desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, bajo la modalidad de orden de prestación de servicios - OPS, desempeñando las actividades de Coordinación de Talento Humano, ejecutando las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las acciones de apoyo a la Gerencia en los asuntos de su competencia conforme al reglamento interno preparación de informes sobre los asuntos de su competencia.
- 2. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requiera la Gerencia de la entidad sobre los asuntos de su competencia y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con la correspondencia interna y externa de la empresa.
- 3. Coordinar Administrativamente las acciones de la Gestión Documental, de conformidad con la normatividad vigente.
- 4. Desarrollar el sistema de administración de personal de la entidad.
- **5.** Realizar los procesos de ingreso, permanencia, reclutamiento, selección de personal, retiro, para provisión de cargos, en coordinación con la Gerencia ajustándose a las normas vigentes sobre la materia.
- **6.** Determinar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal.
- 7. Mantener actualizadas las novedades del personal, y el archivo de hojas de vida.
- 8. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar el recurso humano que labore en la entidad, buscando cumplir con objetivos previamente establecidos.



Nit Nº 900.541.652-8

- **9.** Asistir a su superior inmediato en lo que tiene que ver con el área administrativa y los riesgos profesionales.
- 10. Revisión de las invitaciones a contratar de las diferentes entidades y municipios relacionados con el objeto social de la empresa.

Devengando honorarios mensuales de \$2.150.000, Dos millones ciento cincuenta mil pesos M/cte.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los (8) ocho días del mes de abril de 2017.

Atentamente;

MAURICIO MONTAGUT OTALORA

Gerente General C.C. Nº 13.540.947

R.L. Multiservicios Mutranss Nit Nº 900.541.652-8





Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120186815 DEL 24-12-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantés del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58326, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientas setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

^{1 &}quot;ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.".

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada,

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

20182120186815

Página 2 de 3

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58326; denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. 58326, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	cc	46683146	NIDIA YAZMIN	CORREDOR BARRERA	73.34
2	CC	74858613	EDUARDO	MARTINEZ CASTRO	72.47
3	cc	40331091	/MARTHA ELENA	ROA RODRIGUEZ	69.92
4	cc	74183311	/EDUARDO	MARTINEZ ALBARRACIN	69.81
5	CC	63330562	MARTHA MILADY	PRADO PEÑALOZA	69.47
6	CC	46672557	NIDIAN LUCIA	VARGAS ROJAS	53.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

20182120186815

Página 3 de 3

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58326, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web <u>www.cnsc.gov.co</u>, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de diciembre de 2018

FRIDOLE BALLÉN DUQUE Comisionado

Elaboró: Leidy Marcela Caro Garcia/Nestor Valero/Nicolás Mejla Revisó. Irma Ruiz Martinez/Miguel Fernando Ardila







Página 1 de 3

AUTO No. CNSC - 20192120012884 DEL 05-07-2019

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientas setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, solicitó la exclusión de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

"(...)

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

2 "Artículo 31 / 1 4 Listas de elegibles. Con los movitados de los exples la Considera Nacional de Considera de la cons

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en

estricto orden de ménto se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

20192120012884 Página 2 de 3

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

No	OPEC	CEDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
1	58326	74858613	EDUARDO MARTINEZ CASTRO	La Comisión Regional de Personal del SENA Regional Casanare, informa que una vez realizado la verificación de requisitos y validación documental del aspirante, se considera que no cumple con requisitos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. 14.1. Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria
2	58326	40331091	MARTHA ELENA ROA RODRÍGUEZ	La Comisión Regional de Personal del SENA Regional Casanare, informa que una vez realizado la verificación de requisitos y validación documental del aspirante, se considera que no cumple con requisitos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. 14.1. Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 "por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de Comisionados.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 58326 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

20192120012884

Página 3 de 3

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

CÓDIGO OPEC	No.	DOCUMENTO	NOMBRE
58326	1	74858613	EDUARDO MARTINEZ CASTRO
58326	2	40331091	MARTHA ELENA ROA RODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior a las direcciones electrónicas registradas con su inscripción al proceso de selección, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo:

NOMBRE	DIRECCION ELECTRONICA	
EDUARDO MARTINEZ CASTRO	edullanero@gmail.com	
MARTHA ELENA ROA RODRÍGUEZ	marroa1@hotmail.com	

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC, en la Carrera 16 No.96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. o al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D.C. el 5 de julio de 2019

FRIDOLE BALLEN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Jhony Javier Nustes Q Revisó: Irma Ruiz



Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública

20176000187921

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000187921

Fecha: 16/08/2017 12:39:33 p.m.

Bogotá D. C.

REF.: ENTIDADES. Notificación actos administrativos. Rad.:20179000166172 del 04-07-17.

En atención a la consulta de la referencia sobre la forma de notificación de actos administrativos, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos establece:

ARTÍCULO 37. <u>Deber de comunicar</u> las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, <u>les comunicará</u> la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

<u>La comunicación</u> se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha <u>comunicación</u>, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

ARTÍCULO 57. Acto administrativo electrónico. Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 62. Prueba de recepción y envío de mensajes de datos por la autoridad. Para efectos de demostrar el envío y la recepción de comunicaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación, será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.